



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, quince (15) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Radicado N° 05 001 **60** 10 001 **2015 0354 00**

En atención a que en la audiencia del 13 de diciembre de 2021 se aprobaron los inventarios y deudas de conformidad con lo establecido en el inciso 5 del numeral 1 del artículo 501 del C.G.C.; y si bien, se concedió el recurso de apelación sobre las objeciones a los inventarios presentados, el trámite del recurso de apelación se concedió en el efecto devolutivo; situación que implica que el presente proceso debe continuar con su trámite.

Es por lo que se continua con el trámite del proceso, y se atiende la solicitud del apoderado, conforme lo normado en el artículo 507 del C. G. del P., en consecuencia, se **DECRETA LA PARTICIÓN** y se procede a nombrar PARTIDOR, para tal efecto, de la lista de auxiliares de la justicia, incluyendo los siguientes nombres, en los cuales recae la designación:

1. Dr. Carlos Andrés Botero Cadavid, localizable en la carrera 25 3-45 interior 468 Medellín – Antioquia, teléfono 579 86 36, celular 310 505 47 84, correo electrónico boteroabogados@gmail.com.

2. Dr. Gustavo Adolfo Morales Álzate, localizable en la carrera 46 52-140 apto 704 Medellín - Antioquia, teléfono 330 83 40 celular 300 451 57 99, correo electrónico tavo16-12@hotmail.com.
3. Dra. Martha Cecilia Pareja Vélez, localizable en la calle 50 51-24 Oficina 604 Medellín – Antioquia, teléfono 511 23 91 celular 300 610 90 38, correo electrónico marthapareja@une.net.com

Dicho cargo será ejercido por el primero que concurra a notificarse del presente auto, con lo cual se entenderá aceptado el nombramiento conforme el inciso segundo del numeral 1 del artículo 48 del C. Gral del P. Si dentro de los cinco (5) días siguientes contados a partir de la comunicación no se ha notificado ninguno de los nombrados, serán reemplazados.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Katherine Andrea Rolong Arias

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**160b7e14ffdcba8cdf8052cce5fe3f10293f36f545527df5246c4fb2f94
2b72a**

Documento generado en 15/03/2022 10:42:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>